

ORDENANZA N°734 – FIJANDO PLAZO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA ERRADICAR PROPAGANDA PROSELITISTA.-

C. Deliberante, 22 de Noviembre de 1.995

VISTO:

Que los partidos políticos hacen uso de los espacios Públicos y/o privados con vista a las calles, para desplegar sus propagandas proselitistas;

Que al finalizar el Período eleccionario esas inscripciones, por lo general, permanecen hasta la próxima contienda electoral; produciéndose, como consecuencia del deterioro, al consiguiente afeamiento de la Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de todos propender al bien común, contribuyendo también a preservar y mejorar el lugar en que vivimos; máxime los partidos políticos que son, por naturaleza, el instrumento por el cual los ciudadanos eligen a los hombres que gobiernan; por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Los Partidos Políticos deberán proceder a erradicar todo propaganda proselitista en todo el ejido Municipal en un Plazo de Noventa (90) días a contar de la fecha del Comicio.-

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo deberá prohibir la utilización de pinturas de tipo sintético o similar para el pintado de calles, cordones, columnas y/o tapiales, salvo aquellos casos en que tengan la debida autorización del propietario del Inmueble.-

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-